

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 17 SEP 2021

Proceso N° 2021-00319.

Se inadmite la presente demanda reivindicatoria para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo subsane las siguientes inconsistencias:

1. Aporte certificado de avalúo catastral con vigencia de la presente anualidad.
2. Aclare o excluya la pretensión segunda declarativa en el sentido de indicar si pretende integrar al contradictorio a Elvira Peña Peña, pues nótese que la pretensión va dirigida en contra de la referida persona sin que se haya relacionado como demandada.
3. Realícese la estimación de los frutos civiles conforme a lo contempla el artículo 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ
 Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>Notificación por estado</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>07920</u> SEP 2021 Fijado hoy _____ LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario
